



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 690/96

FUNDAMENTOS

Con fecha 22 de septiembre de 1994 esta Legislatura sancionó la ley 2833, por la que se crea el "Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido".

Dentro del articulado de la ley de referencia, en su artículo 2° se delimitaba su ubicación catastral; en su artículo 3° se puntualizaban sus objetivos; por su artículo 4° y en cumplimiento de la ley 2669 (Areas Protegidas) se debía dar intervención al órgano de aplicación de la misma con el objeto de especificar dentro del área, las categorías de manejo, el plan de manejo del área y la localización de áreas específicas con desarrollo turístico intensivo, de fuerte impacto por las obras de infraestructura necesarias a tales fines.

En el artículo 5°, se determinaba la constitución de una "comisión mixta de profesionales y agentes locales del Ministerio de Economía" a los efectos de: a) Regularizar la tenencia de ocupantes resguardando sus intereses; definir para los mismos, unidades productivas; facilitar el acceso al título traslativo de dominio de los pobladores reconocidos y servir de eficaz ayuda para que el órgano de aplicación dé cumplimiento a los términos previstos por los artículos 12, 13 y 14 de la ley 2669.

Por otra parte, por su artículo 6° se disponía que la autoridad de aplicación, podrá delegar la administración del área natural al Servicio Forestal Andino, con la debida previsión de recursos humanos y económicos.

A la fecha, nada de lo previsto en la ley 2833 se ha instrumentado y su control está sujeto a la buena voluntad de los funcionarios y empleados del Servicio Forestal Andino que conjuntamente con la autoridad ecológica de la municipalidad de El Bolsón, han suplido de acuerdo a sus posibilidades, las acciones que por la ley de referencia, la provincia se había comprometido realizar.

Por otra parte, habiendo tomado conocimiento que las Direcciones de Cultura y de Bosques y Fauna de la provincia, han firmado un convenio para capacitar a los pobladores vecinos a áreas protegidas para que tomen un rol protagónico en la preservación de esos lugares.

Según este convenio, el objetivo es promover la necesidad de conservación de Trapalcó, Somuncurá, Cerro Policía y Caleta de Los Loros.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente sobre el "Area Natural Protegida de Río Azul-Lago Escondido", que cuenta con las mismas dificultades de manejo que el resto de las áreas protegidas de la provincia, principalmente ante la falta de reglamentación de la ley 2669 y para el caso que nos ocupa, la ausencia de normas de aplicación de la ley 2833, es que entendemos necesario que, hasta tanto se proceda a reglamentar las citadas normas, puede ser de aplicación un convenio similar al que se instrumenta a través de la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Dirección de Cultura y la de Bosques y Fauna de la provincia,  
para su aplicación en Trapalcó, Somuncurá, Cerro Policía y  
Caleta de Los Loros.

Compartimos el criterio de que los pobladores son los  
cuidadores naturales, en este caso del patrimonio forestal y  
paisajístico del área de referencia, por lo que una  
capacitación de los mismos mediante la divulgación de los  
métodos de protección, redundará a no dudar, en forma positiva  
sobre el recurso que se quiere preservar.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros, legislador.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Dirección de Cultura - Dirección de Bosques y Fauna-, que vería con agrado la inclusión del "Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido", creada por ley n° 2833, en el convenio suscripto para la capacitación de pobladores vecinos a áreas protegidas de Trapalcó, Somuncura, Cerro Policía y Caleta de Los Loros, para que tomen un rol protagónico en la preservación de dichos lugares.

Artículo 2°.- Recalcar la necesidad de la reglamentación de las leyes n° 2669 de Areas Protegidas, y la ley n° 2833 de creación del "Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido".

Artículo 3°.- De forma.